

**“PROGRAMA ANUAL DE
EVALUACIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2025 DE
LOS PROGRAMAS
PRESUPUESTARIOS DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
DE SAN FELIPE DEL
PROGRESO”**

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	3
2. MARCO JURÍDICO.....	4
3. OBJETIVOS DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACION (PAE)	6
OBJETIVO GENERAL.....	6
OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	6
4. GLOSARIO.....	7
5. TIPOS DE EVALUACIÓN	9
6. RESPONSABILIDADES DE LOS SUJETOS EVALUADOS.....	10
7. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS INCLUIDOS EN EL PAE 2025.....	12
8. PROCESO Y CALENDARIO DE LA EVALUACIÓN.....	13
9. REQUERIMIENTOS DE LAS EVALUACIONES.....	13
10. RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES.....	14
11. DIFUSIÓN DE LAS EVALUACIONES Y SUS RESULTADOS	14
12. CONTRATACIÓN DE LAS EVALUACIONES.....	15
13. CRONOGRAMA DE EVALUACIÓN.....	15
14. SANCIONES	16
15. VIGENCIA.....	16

SAN FELIPE DEL
PROGRESO
AYUNTAMIENTO 2025 - 2027
LA ESPERANZA LLEGÓ A SERVIR

1. PRESENTACIÓN

La Administración Pública Municipal conformado por población, territorio y gobierno tiene como premisa fundamental el servir a la comunidad, dentro de una interrelación ciudadanía-gobierno, por lo que, para poder determinar si las acciones de Gobierno satisfacen las necesidades de la población, es necesario medir y evaluar estas acciones.

Motivo por el cual y en el marco de la planeación democrática alineada al Municipio y en concordancia con lo que establece el artículo 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a fin de vigilar que los recursos económicos se ejerzan y administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, con independencia de lo que le corresponde a los Órganos Internos de Control y a las autoridades administrativas de Gobierno en los tres niveles en materia de evaluación y seguimiento, es que esta Dependencia en términos de lo que establece el artículo 327 y 327 A del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en relación con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Planeación del Estado de México y artículo 20 del Reglamento de la citada Ley, elabora el PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024, CONSISTENTE EN LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO PROGRAMÁTICO, DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 01050202 FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS, PROYECTO 010502020101 CAPTACIÓN Y RECAUDACIÓN DE INGRESOS, en donde se analizará el diseño y desempeño global del programa, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados en base a la Matriz de Indicadores para Resultados.

Evaluación que se ejecutará de forma coordinada con las áreas de Contraloría Municipal, Tesorería Municipal, el ente evaluado que en este caso es la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto, así como el evaluador que es la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Municipio de San Felipe del Progreso, México. (UIPPE)

Dicha evaluación es en base a lo establecido en los LGEPPM para el ejercicio fiscal 2025, la finalidad es contribuir a mejorar la estructura de los indicadores y a medir el desempeño de la Administración Pública Municipal e implica analizar sistemáticamente la información para determinar el valor público y apoyar la toma de decisiones, el fin superior de este proceso consiste en ser coadyuvante en el incremento del bienestar de la sociedad, así como consolidar el Presupuesto Basado en Resultados (PBR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), por lo que, el IMCUFIDE de San Felipe del Progreso, utiliza diversas herramientas en el diseño y evaluación del desempeño de los Programas Presupuestarios, tales como la Metodología del Marco Lógico (MML), la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y técnicas de monitoreo y evaluación de políticas públicas basadas en evidencia, con lo que se plantea optimizar la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y rendición de cuentas en relación con los objetivos y estrategias planteados en el Plan de Desarrollo Municipal vigente.

2. MARCO JURÍDICO

La obligatoriedad de llevar a cabo la evaluación de los resultados de la ejecución de los Planes de Desarrollo Municipal y sus programas, se basa principalmente en el régimen de planeación democrática, destacando la necesidad de que dicho ejercicio sea congruente con los mecanismos establecidos en el Sistema de

Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, por ello, el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2025 del Instituto, se apeg a la normatividad Federal y Estatal que mandata realizar las evaluaciones y que se presenta a continuación:

FEDERAL	ARTÍCULOS
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Artículo 26 y 134
Ley General de Contabilidad Gubernamental	Artículo 48, 54, 61 numeral II, inciso c), 62, 71, 79, 80, 81 y 82
Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria	Artículo 27, 85, 110
Ley de Planeación Federal	Artículo 9
LOCAL	ARTÍCULOS
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México	Artículo 129 y Fracción I del artículo 139
Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Municipios	Artículo 2, 3, 31 fracciones XXI, XXXV, 48 fracción XVI y XVII, 72, 74 fracción II, 79, 83 Fracción I, 84, 85, 88, 95 fracciones XV, 101, 103, 114, 116 y 122.
Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.	Artículo 1, 7, 36 y 38
Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios	Artículo 1, 20 fracción VI.
Código Financiero del Estado de México y Municipios	Artículo 285, 287, 293, 294, 295, 327, 327-A, 327-D

Lineamiento Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales, publicados en Gaceta de Gobierno del Estado de México, en la Sesión Ordinaria número CXXV del Consejo Directivo y en la Comisión Permanente del Instituto Hacendario del Estado de México, celebrada en fecha 25 de septiembre de 2024, en donde fueron aprobados el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2025; la Guía Metodológica para el Seguimiento y Evaluación del Plan De Desarrollo Municipal Vigente; la Metodología para la Construcción y Operación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN); y los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales, a través del Acuerdo: IHAEM/CP- 936-125-24,

3. OBJETIVOS DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACION (PAE)

OBJETIVO GENERAL

Ejecutar el Programa Anual de Evaluación, de acuerdo con los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Municipales y demás disposiciones normativas que rigen el Programa, a efecto de lograr identificar los problemas más comunes en la ejecución del programa y establecer las recomendaciones para un mejor servicio.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Definir el programa (s) presupuestario (s) que será (n) objeto de evaluación durante el ejercicio fiscal 2025.

- .Determinar el (los) tipo (s) de evaluación que se aplicará(n) al(los) Programas Presupuestarios del IMCUFIDE de San Felipe del Progreso, México.
- Establecer el calendario de ejecución de las evaluaciones para los Programas Presupuestarios en ejecución y/o los Programas Presupuestarios nuevos.
- Establecer el calendario de ejecución de las evaluaciones para los Programas Presupuestarios en ejecución y/o los Programas Presupuestarios nuevos.
- Establecer el convenio para la mejora del desempeño y resultados gubernamentales.
- Definir el calendario de reuniones de conciliaciones de avances y de entrega de los productos de evaluación.
- Dar a conocer los sujetos evaluados que tendrán a su cargo el ejercicio de evaluación.
- Difundir de los resultados de la evaluación.

4. GLOSARIO

Para efectos del presente documento, se entenderá por:

Aspectos susceptibles de mejora (ASM): Son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas, derivado de la realización de una evaluación, las cuales pueden ser atendidas para la mejora de los programas con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por el evaluador a fin de contribuir a la mejora de los Programas Presupuestarios.

Acta de atención de los ASM: Documento que describe las acciones realizadas en atención de los ASM comprometidos por el sujeto evaluado derivados de la evaluación del desempeño.

Ayuntamiento: Al Ayuntamiento Constitucional de San Felipe del Progreso.

Contraloría: A la Contraloría Interna del IMCUFIDE de San Felipe del Progreso.

Convenio: Al Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales.

Dependencias: A las que se refiere el artículo 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Evaluación: Al proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

IMCUFIDE: Al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso.

LGEPPM: A los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios publicados por Ayuntamiento de San Felipe del Progreso".

PAE: Al Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente.

Programa Presupuestario (PP): Al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios. Los programas presupuestarios se individualizarán en la estructura programática presupuestal.

Sujetos evaluados: A las Dependencias Administrativas, la Dirección de Administración y Finanzas, la Contraloría del Instituto y las dependencias que ejecuten programas presupuestarios.

TDR: A los términos de referencia para la Evaluación de los Programas Presupuestarios.

UIPPE: A la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación; las cuales son unidades administrativas que desarrollan las funciones de generación de información, planeación, programación y evaluación, referenciadas en el artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

5. TIPOS DE EVALUACIÓN

- A) EVALUACIÓN DEL DISEÑO PROGRAMÁTICO:** Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la Matriz de Indicadores para Resultados.
- B) EVALUACIÓN DE PROCESOS:** Analiza mediante trabajo de campo, si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente, y si contribuye al mejoramiento de la gestión.
- C) EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS:** Analiza el diseño, operación y medición de los resultados de un programa presupuestario de manera general, identificando áreas de mejora en cualquiera de los aspectos analizados.
- D) EVALUACIÓN DE IMPACTO:** Identifica el cambio en los indicadores a nivel de resultados, atribuible a la ejecución del programa presupuestario;
- E) EVALUACIÓN ESPECÍFICA DE DESEMPEÑO:** Identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en un programa presupuestario, mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión de los programas sociales.

F) EVALUACIÓN ESPECÍFICA: Aquellas evaluaciones no comprendidas en los presentes lineamientos, y que se realizarán mediante trabajo de administración y/o de campo.

G) EVALUACIÓN ESTRATÉGICA DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL: Las evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones.

6. RESPONSABILIDADES DE LOS SUJETOS EVALUADOS

- I. Las evaluaciones se realizarán atendiendo lo establecido en los LGEPPM, publicados por el Ayuntamiento Constitucional de San Felipe del Progreso para el ejercicio 2025.
- II. Las evaluaciones se llevarán a cabo por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) o el área encargada de llevar a cabo dichas funciones; o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables, previa autorización de la UIPPE en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas.
- III. Los sujetos evaluados, a través de la UIPPE o su equivalente, coordinarán la contratación, operación y supervisión de las evaluaciones, considerando el marco normativo vigente en la materia.

Cuando sea necesaria la contratación de evaluadores externos, estos deberán cumplir además de lo establecido en el Código Administrativo del Estado De México, con las disposiciones vigésima novena de los

LGEPPM. La contratación de evaluadores externos procederá siempre y cuando no se cuente con personal capacitado para llevar a cabo dichas evaluaciones, considerando las exigencias de especialización, transparencia, resultados y rendición de cuentas que demanda la ciudadanía.

- IV. Para las evaluaciones de programas presupuestarios, los sujetos evaluados deberán elaborar, en coordinación con la UIPPE, los términos de referencia respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación de acuerdo a lo que establece la disposición décima sexta de los LGEPPM e incluirán el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología; y productos esperados.

En caso de inexistencia de los términos de referencia elaborados por los sujetos evaluados, se podrán utilizar como modelo los emitidos por el CONEVAL o la SHCP.

- V. Los sujetos evaluados, deberán atender los ASM de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un "Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales", que firmarán conjuntamente con la UIPPE, en coordinación con la Tesorería y la Contraloría Municipal.

- VI. Concluidas las evaluaciones, se iniciará el proceso de elaboración del "Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales", que contiene los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), las acciones comprometidas y las fechas de su cumplimiento, en términos de la disposición vigésima tercera de los LGEPPM.

Los sujetos obligados, deberán suscribir el convenio y apegarse al modelo que dé a conocer la UIPPE.

- VII. El sujeto evaluado por conducto de la UIPPE o equivalente, remitirá al órgano interno de control correspondiente, la carpeta con las evidencias documentales que demuestren las acciones emprendidas para dar

atención a los ASM contenidos en el convenio.

- VIII. Las evaluaciones que integran el PAE 2025, deberán analizar la información correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, con excepción de los Programas Presupuestarios de nueva creación, los cuales, de acuerdo a la disposición vigésima de los LGEPPM, deberán realizar evaluación de diseño durante el primer año de operación.
- IX. Los sujetos evaluados, en coordinación con la UIPPE, deberán dar a conocer de forma permanente a través de la página de internet del municipio, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones, aplicadas a los programas presupuestarios que ejecutan acorde a la disposición vigésimo cuarta y vigésima quinta, de los LGEPPM, a más tardar 30 días hábiles después de la conclusión de las evaluaciones.
- X. La evaluación de los Programas Presupuestarios deberá realizarse conforme a los estándares normativos, cuando por su naturaleza así se determine.



7. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS INCLUIDOS EN EL PAE 2025.

Instituto Municipal de Cultura Fisca y Deporte de San Felipe del Progreso Programa Anual de Evaluación 2025

Sujetos evaluados	Programa	Proyectos	Tipo de evaluación	Calendario de ejecución
Dirección de Administración y Finanzas del Instituto	01050202 Fortalecimiento de los ingresos	010502020101 Captación y recaudación de ingresos	Diseño programático	Marzo - diciembre del 2025.



8. PROCESO Y CALENDARIO DE LA EVALUACIÓN.

El sujeto evaluado, deberá entregar de manera formal el "informe final de la evaluación", atendiendo las fechas establecidas en el PAE, mismo que la UIPPE, revisará y en su caso, emitirá las observaciones correspondientes al documento, de tal manera que la retroalimentación permita contar con un documento apegado a sus TDR y cumpla con los requisitos para su publicación en medios electrónicos.

Asimismo, los resultados presentados en el "informe final de evaluación" serán denominados "Aspectos Susceptibles de Mejora" (ASM), los cuales serán incluidos en el " Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales", siendo este último, el mecanismo para el seguimiento e implementación de los resultados derivados de los ejercicios de evaluación, en el cual se establecen las acciones y fechas en las que los sujetos evaluados atenderán cada uno de los ASM, con el propósito de mejorar el desempeño del PP.

Finalmente, el sujeto evaluado por conducto de la UIPPE o equivalente, remitirá al órgano interno de control correspondiente, la carpeta con las evidencias documentales que demuestren las acciones emprendidas para dar atención a los ASM contenidos en el convenio, teniendo como resultado el acta de atención de los ASM; con lo cual se dará por concluido el proceso de evaluación.

9. REQUERIMIENTOS DE LAS EVALUACIONES

Para las evaluaciones de programas presupuestarios, los sujetos evaluados deberán elaborar a través de la UIPPE o su equivalente, los TDR respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación e incluirán el objetivo

de la evaluación, los alcances, metodología, perfil del equipo evaluador y productos esperados, y podrán basarse en los modelos de TDR publicados por el CONEVAL o la SHCP.

10. RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES

Posterior a la entrega del informe final, los sujetos evaluados, deben suscribir el " Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales". Siendo este, el mecanismo para el seguimiento y cumplimiento a los ASM establecidos en el convenio.

El sujeto evaluado enviará a la UIPPE y a la Contraloría, las evidencias documentales que acrediten su atención, en función de las fechas compromiso señaladas en el convenio; en cuanto sean atendidas las acciones para dar cumplimiento a los ASM establecidos en el convenio, se llevará a cabo la celebración del "Acta de Atención de los ASM", documento que pone fin al proceso de evaluación. Ambos formatos serán proporcionados por la UIPPE para su llenado.

11. DIFUSIÓN DE LAS EVALUACIONES Y SUS RESULTADOS

De conformidad con las disposiciones vigésima cuarta y vigésima quinta de los LGEPPM.

12. CONTRATACIÓN DE LAS EVALUACIONES

Cuando sea necesaria la contratación de evaluadores externos, estos deberán cumplir además de lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México, con los requisitos mínimos establecidos en las disposiciones vigésima novena y trigésima de los LGEPPM.

13. CRONOGRAMA DE EVALUACIÓN

N°	Actividad	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo
1	Elaboración y publicación del Programa Anual de Evaluación												
2	Publicación del Modelo de Términos de Referencia												
3	Modelo de Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales												
4	Primer Informe de Avances												
5	Segundo informe de avances												
6	Presentación del Informe final y firma del Convenio para la mejora del desempeño y resultados gubernamentales												
7	Diseño e impresión del Informe												

8	Publicación de los resultados de la evaluación												
9	Monitorear los Aspectos Susceptibles de Mejora												
10	Turnar al Órgano Interno de Control Municipal las recomendaciones que no se haya entendido el ente evaluado												

14. SANCIONES

Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a lo establecido en el programa anual de evaluación, serán sancionados de conformidad con lo previsto en el título sexto, de las sanciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y las demás disposiciones aplicables vigentes.

15. VIGENCIA

Para efecto de las obligaciones de los sujetos evaluados, el PAE 2025, de los programas presupuestarios del IMCUFIDE de San Felipe del Progreso, entra en vigor el día siguiente a su publicación.

San Felipe del Progreso, México; a 30 de abril de 2025

TITULAR DE LA UIPPE DEL INSTITUTO	(Rubrica)
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	(Rubrica)
CONTRALOR DEL INSTITUTO	(Rubrica)

